

Oficio: U.A.I.P. 0379/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 04 de febrero de 2020

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”


C. Moisés Campos Domínguez
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00221720**, el día **27 de enero del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *“Incidencias en el sistema de emergencia 911 sobre violencias que se han presentado registrados en las 38 sedes en los municipios donde la Universidad de Guanajuato tiene presencia en el estado y en los alrededores de las sedes, a un radio de 1 km; en los años 2017, 2018 y 2019. Segmentar por mes, municipio, sede, edad y sexo del victimario, edad de la víctima, sexo de la víctima, tipo de violencia o reporte, especificar si la víctima es parte de la Comunidad Universitaria de la UG u otras universidades público/privadas. Al igual detallar el estatus de cada uno de los delitos.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número C.P.P.M./C.J./0369/2020**, suscrito por el **Lic. Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de Policía Municipal Preventiva**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 229, celebrada el día 31 de enero del año 2020, específicamente en el punto 7 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la seguridad del municipio, toda vez que la misma pertenece a los registros de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en relación con el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Se anexa el cuadro de clasificación de la información reservada, así como la prueba de daño de conformidad con lo estipulado por el numeral Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.


Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*EGR

Aya responsable	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Nombre del documento o expediente	Incidencias en el sistema de emergencia 911 sobre violencia	Carácter de la clasificación Reservada / Confidencial	Reservada	Fundamento legal	De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 58 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 44 fracción II de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en relación con el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Fecha de clasificación	31 de enero de 2020	Periodo de reserva	5 años	Prueba de Daño	<p>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</p> <p>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se divulgue; y</p> <p>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</p>	Motivación	<p>Divulgar esa información a través de este medio puede poner en riesgo la seguridad de los transeúntes y del municipio Guanajuato. Así mismo dentro de las Obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se encuentra el Preservar la reserva y abstenerse en términos de las disposiciones aplicables de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión</p>	Calificación Comité de Transparencia	Sesión ordinaria número 229 celebrada el día 31 de enero de 2020 específicamente en el punto 7 del orden del día.	
-----------------	-----------------------------------	-----------------------------------	---	---	-----------	------------------	--	------------------------	---------------------	--------------------	--------	----------------	---	------------	--	--------------------------------------	---	---

INSTRUCTIVO.

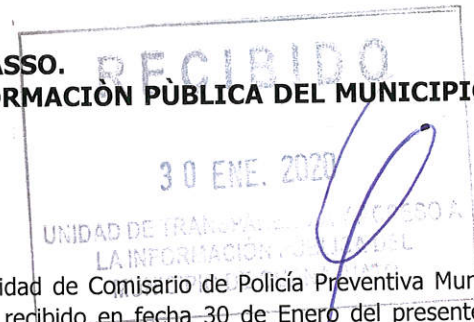
Información reservada:	Aquellos a los que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquellos a los que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño:	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del "Derecho Internacional" significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio de balance en el que se determine que, de difundirse la información, se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que lleven a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

N/A: No aplica al supuesto.

NOMENCLATURA

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad".
Guanajuato, Gto. a 30 de Enero del 2020.
Comisaría de Policía Preventiva Municipal.
Oficio: C.P.P.M./C.J./0369/2020.
Asunto: Se da contestación.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO.
P R E S E N T E.



En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de Policía Preventiva Municipal, doy contestación al oficio número **U.A.I.P./0311/2020**, recibido en fecha 30 de Enero del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por el **C. MOISÉS CAMPOS DOMÍNGUEZ**, el cual solicita la siguiente información:

"Incidencias en el sistema de emergencia 911 sobre violencias que se han presentado registrados en las 38 sedes en los municipios donde la Universidad de Guanajuato tiene presencia en el estado y en los alrededores de las sedes, a un radio de 1 km. en los años 2017, 2018 y 2019. Segmentar por mes, municipio, sede, edad, sexo del victimario, edad de la víctima, sexo de la víctima, tipo de violencia o reporte, especificar si la víctima es parte de la Comunidad Universitaria de la UG u otras universidades público/privadas. Al igual detallar el estatus de cada uno de los delitos".

Atento a lo anterior, le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información. Asimismo, respecto a los demás municipios en la que existan sedes de la Universidad de Guanajuato u otras Universidades, no soy la autoridad competente.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

Minutario.
C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213